



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	00476	Fecha:	28 de Marzo de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	PEÑUELA SANCHEZ JORGE ELIECER		
NIT o CC:			
Predio Numero:	010106780011000	002535--	
Dirección Del Inmueble:	K 13C 55A 48 Mz 18 Lo 11	31 MAR 2014	
Dirección De Cobro:	K 13C 55A 48 Mz 18 Lo 11		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que de conformidad con la matricula inmobiliaria N° 095-46257 el señor **PEÑUELA SANCHEZ JORGE ELIECER, quien (es) no se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT,, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010106780011000, ubicado en K 13C 55A 48 Mz 18 Lo 11, en el Municipio de Sogamoso, aun cuando en la base de datos de liquidación del impuesto predial aparece como tal el señor PENUELA SANCHEZ JORGE-ANTONIO , quien (es) se identifica(n) con la cedula(s) de ciudadanía y/o NIT, 6079571.**

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	S.G.C. VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	----------------------

Página 2 Resolución No. 00476 del 28 de Marzo de 2014

AÑO	%M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCU	S. PRED	S. BDMR	CAR	S. ALU	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1999	11.00	76,000	836	3,036	0	0	13	0	167	0	0	4052
2000	11.00	76,500	8,670	29,700	0	0	260	0	1,734	0	0	40,364
2001	11.00	576,000	9,533	30,690	0	0	286	0	1,307	0	0	42,416
2002	11.00	596,000	10,300	31,034	0	0	303	0	2,060	0	0	43,703
2003	11.00	617,000	11,100	31,155	0	0	333	0	2,220	0	0	44,808
2004	11.00	644,000	12,000	31,205	0	0	350	0	2,400	0	0	45,965
2005	12.00	676,000	25,000	62,432	0	0	500	0	5,000	0	0	82,932
2006	12.00	706,000	27,000	59,072	0	0	540	0	5,400	0	0	92,012
2007	12.00	734,000	29,000	56,345	0	0	560	0	5,800	0	0	91,725
2008	12.00	763,000	31,000	50,464	0	0	620	0	6,200	0	0	88,284
2009	12.00	801,000	33,000	43,413	0	0	660	0	6,600	0	0	83,673
2010	12.00	825,000	34,000	36,136	0	0	690	0	6,900	0	0	77,616
2011	12.00	850,000	36,000	29,830	0	0	720	0	7,200	0	0	73,750
2012	12.00	876,000	38,000	20,341	0	0	760	0	0	0	0	59,101
2013	7.00	864,000	6,043	386	0	0	121	0	0	0	0	7,055
2014	7.00	890,000	6,230	0	0	0	125	0	0	0	0	6,555
TOTALES			317,736	315,733	0	0	5,900	0	29,400	0	0	363,869

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

Proyectó: JENNY S

Sogamoso Ciudad Competitiva
Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co